



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 0095 -2016/SIS/SG

RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 02 NOV. 2016

VISTOS: El Informe N° 339-2016-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 380-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 225-2016-SIS/OGAJ-REMG con Proveído N° 960-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, prevé entre las causales de suspensión del contrato de trabajo al permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador ante su Jefe inmediato el cual deberá manifestar su conformidad y contar con la aprobación del Superior Jerárquico, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de dicho Reglamento;

Que, conforme establece el artículo 51 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, las licencias las otorga el Jefe Institucional, salvo que delegue dicha función. En ese sentido, conviene señalar que el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS delegó dicha función a la Secretaría General;

Que, mediante Nota Informativa N° 008-2016-SIS/GMR SUR MED-UDR ICA/D, de fecha 20 de octubre de 2016, la servidora Patricia Donayre Fossa, Directora de la UDR Ica solicita licencia sin goce remuneraciones por motivos particulares del 31 de octubre al 20 de noviembre de 2016; la misma que cuenta con la aprobación del superior jerárquico a través del Oficio N° 2039-2016-SIS/GMR SUR MED-G, de fecha 21 de octubre de 2016, y remitida para su trámite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que estando al ordenamiento laboral, y a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, considera viable autorizar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la precitada servidora, con eficacia anticipada, del 31 de octubre al 20 de noviembre de 2016;



Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y según lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS y en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la servidora Patricia Donayre Fossa, CAP. N° 390, con eficacia anticipada, del 31 de octubre al 20 de noviembre de 2016.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;

SAMANTHA MELODY MENDOZA RUEDA

Secretaria General (e)
Seguro Integral de Salud